

Medellín, 26 de agosto de 2026

**EXHUMACIÓN POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO
FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CEMENTERIO CAMPOS DE PAZ.
NIT - 811024614-8**

En los términos establecidos en la Resolución 5194 de 2010, proferida por el Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", y de conformidad con las modificaciones introducidas por la Resolución 717 de 2026 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá a realizar la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Primero: El artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010, modificado por el artículo 32 de la Resolución 717 de 2026, establece que el periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será de tres (3) años a partir de la fecha de inhumación para menores de siete (7) años y de cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación para mayores de siete (7) años.

Segundo: El artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 establece que, una vez cumplido el tiempo mínimo de permanencia y cuando no existan derechos de propiedad sobre el terreno en el que se realizó la inhumación, la administración del cementerio deberá informar a los deudos, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, con el fin de que puedan decidir sobre el destino final del cadáver o de los restos.

Tercero: De conformidad con el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, modificado por el artículo 35 de la Resolución 717 de 2026, si los deudos no se presentan a confirmar la fecha de la exhumación del cadáver o de los restos óseos, transcurridos quince (15) días a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, la administración del cementerio podrá realizar la exhumación, así, teniendo en cuenta la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán al osario común o se reducirán mediante cremación, colocando estas en un contenedor que asegure su individualización e identificación

En consecuencia, el presente procedimiento se circunscribe exclusivamente a aquellos cadáveres identificados e inhumados, no reclamados por sus deudos, cuyo tiempo mínimo de permanencia se encuentre cumplido, respecto de los cuales se haya agotado el procedimiento de notificación correspondiente y cuya manera de muerte haya sido catalogada como natural.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

Primero: Que las personas fallecidas relacionadas en la tabla adjunta a la presente comunicación han cumplido el tiempo mínimo de permanencia establecido en el artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010, modificado por el artículo 32 de la Resolución 717 de 2026.

Segundo: En cumplimiento del término previsto en la Resolución 5194 de 2010, se notificó a los responsables de los contratos y/o los familiares o deudos relacionados con los espacios referenciados en el documento



(604) 604 04 60



Calle 2 Sur # 65 - 263. Medellín - Antioquia



www.camposdepaz.com.co



SC-2000711

adjunto, respecto del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia de los cadáveres allí inhumados, con el propósito de que pudieran comparecer y decidir sobre su destino final.

Tercero: Que los responsables de los contratos y/o los familiares o deudos de las personas identificadas e inhumadas en los espacios referenciados en el documento adjunto no se han presentado ante la administración del parque cementerio para reclamar el cadáver o los restos, ni para definir su destino final, pese a las comunicaciones y notificaciones efectuadas.

Cuarto: Que, verificado el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia establecido en el artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010, modificado por el artículo 32 de la Resolución 717 de 2026, agotado el procedimiento de notificación previsto en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y transcurrido el término de quince (15) días establecido en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, modificado por el artículo 35 de la Resolución 717 de 2026, sin que los deudos se hayan presentado a confirmar la fecha de la exhumación o a definir el destino final del cadáver o de los restos óseos y verificado que los inhumados objeto de este procedimiento no son cadáveres no identificados (CNI) ni cadáveres identificados y no entregados (CINE), se tiene que la Fundación tiene la facultad para proceder a realizar la exhumación por iniciativa de la administración respecto de los cadáveres referenciados en el documento adjunto que cumplen integralmente las condiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente.

Quinto: Que, una vez realizado el proceso de exhumación por iniciativa de la administración y teniendo en cuenta la capacidad del parque cementerio, los restos serán trasladados al osario común o se procederá a su reducción mediante cremación, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.

En virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones y agotadas las actuaciones previstas, esta entidad, como medida final dentro del procedimiento adelantado,

DISPONE

PRIMERO: Publíquese el presente documento en un lugar visible al público en la administración del parque cementerio y en la página web por el término de **un (1) mes**, con el propósito de garantizar el conocimiento de los deudos, familiares y demás interesados.

SEGUNDO: Que, en caso de no obtener respuesta alguna de los responsables de los contratos y/o de los familiares o deudos de las personas identificadas e inhumadas en los espacios referenciados en el documento adjunto dentro del mes durante el cual se mantuvo la publicación señalada en el punto anterior, la Fundación Pía Autónoma Cementerio Campos de Paz procederá conforme a su capacidad operativa con la exhumación por iniciativa de la administración de los siguientes:

FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CEMENTERIO CAMPOS DE PAZ
NIT- 811024614-8



SECTOR	FALLECIDO	TIPO DE MUERTE	FECHA DE INHUMACIÓN	RESPONSABLE
S13-969-2	OTALVARO VALENCIA HECTOR DE JESUS	NATURAL	21/02/2017	LORENA OTALVARO ROLDAN
S13-172-3D	RESTREPO CALLEJAS LUIS CARLOS	NATURAL	24/05/2017	MARIA ISABEL RESTREPO
S13-265-5D	MURILLO OBARGUEN EVELYN SOFIA	NATURAL	31/05/2017	VELASQUEZ YULI
S13-654-4D	IBARRA HERRERA JOAQUIN EMILIO	NATURAL	20/07/2017	LUZ ELENA OSORIO HERRREA
S13-142-1D	MONTOYA RAMIREZ RODRIGO DE JESUS	NATURAL	10/10/2018	MONTOYA DIANA ELENA
S13-685-2D	SANCHEZ MEJIA SIMON ANTONIO	NATURAL	14/10/2018	HIGUITA USUGA FRANCY ELENA
S13-504-3D	CHAVEZ VALLEJO MIGUEL	NATURAL	20/11/2018	CHAVEZ CLAUDIA PATRICIA
S13-631-1D	RESTREPO GIL AMPARO	NATURAL	8/11/2019	RESTREPO GIL MARIA NIDIA



(604) 604 04 60



Calle 2 Sur # 65 - 263. Medellín - Antioquia



www.camposdepaz.com.co



SC-2000711